Año III. Teruel 25 de Agosto de 1883. Núm. 24.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre.. . . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

NUESTRO DEBER.

Por fin apareció en la *Gaceta* la ley de nivelación de sueldos entre Profesores y Profesoras de primera enseñanza.

«No hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague». Por eso ha llegado para nosotras el dia de la reparación y la justicia, y ha tenido glorioso término la campaña iniciada hace veinte años por el inolvidable pedagogo y elegante escritor D. Gabriel Fernandez, y seguida con paciencia, sin desaliento ni vacilaciones, por unos cuantos, que tuvimos el valor de consignar públicamente lo que estaba en la conciencia de muchos, los cuales callaban por no chocar con la preocupación y la rutina.

La verdad se abrió paso y triunfó el derecho, pero nuestra nueva situación nos impone deberes en el órden moral y en el material, y si no los cumpliéramos escrupulosamente vendríamos á dar la razón á los qué, con especiosos pretextos, trataban de impedir el buen éxito de nuestros esfuerzos y la realización de nuestras esperanzas.

Es preciso, mis queridas compañeras, no dormirse sobre los laureles, precisa no olvidar qué algunos Ayuntamientos no verán con buenos ojos ese nuevo gravámen y mirarán con prevención á la que es ocasión de él, dispuestos á exigirle mayores sacrificios; no olvidar que se ha dicho de nosotras que poseemos igual instrucción que nuestros compañeros y conviene justificarlo.

Publicóse una carta en cierto periódico, en que, con tono festivo y semiburlesco, se advertía á las Profesoras que ya no teníamos derecho á pedir á nuestros compañeros de localidad que nos ilustraran ó aconsejaran cuando tuviéramos que redactar un documento oficial, y si bien esto no merece ser combatido ni siquiera tomado en sério, revela sentimientos poco fraternales, que no queremos calificar más duramente.

Es, pues, preciso recordar tambien que, si bien la mayor parte de nuestros queridos compañeros nos seguirá dispensando el aprecio á que somos acreedoras, las atenciones propias del caballeroso y galante carácter español y la protección que siempre dispensa con gusto el sér más fuerte al que considera más débil, en determinadas localidades el Maestro que cuenta con escasos recursos y esperaba que se aumentase su mezquino haber, considerará como una rémora para tan deseada mejora la nivelación, y se irritará contra los Maestros, sin hacerse cargo (porque el sufrimiento y la miseria son malos consejeros) de que si él vive mal con tres, vivia pésimamente con dos su desgraciada compañera.

Debemos acrecentar el caudal de nuestros conocimientos para mostrarnos cada dia más instruídas y á la vez cada dia más modestas, para, con esta digna actitud, merecer el interés y la protección que se nos ha dispensado.

A los colegas del ramo que han defendido nuestro derecho, les ofrecemos nuestra eterna gratitud; á los que le han comba-

tido, no decimos que los perdonamos, porque el perdón supone una falta: ellos, sin duda, juzgaban que estaban en lo justo, y no hay falta en emitir una idea que se cree acertada.

Nuestra gratitud sin límites, empero, debe reservarse para las personas que más directamente han contribuido á convertir en ley del reino lo que no era más que una noble aspiración de sus pechos generosos, y decimos *reservarse* y no manifestarse, porque manifestarla es imposible.

El pincel más hábil traslada al lienzo la diafanidad del aire, los matices de la campiña, el cerúleo color del Océano y las pintadas alas de las aves; pero en aquel bello cuadro ni el aire presta movimiento á las plantas, ni las flores tienen perfume, ni las ondas murmullos, ni las aves gorjeos...... así la palabra humana es poderosa para comunicar las ideas, pero no para expresar los sentimientos, que tienen vida porque brotan del corazón y son una parte de nuestro sér.

En la imposibilidad, pues, de expresar nuestro reconocimiento con palabras, hemos querido traducirle en hechos, depositando cada Maestra el óbolo de que se desprende gustosa, para presentar á nuestros bienhechores una ofrenda, pobre en valor intrínseco, rica en el moral porque está bañada en lágrimas de ternura; pero nada de cuantiosos regalos, como se ha propuesto por alguno, á un autorizado periódico; nada de ofrecer obsequios á los Ministros ni de dotar doncellas; si esto hacemos, parecerá que más por orgullo que por necesidad hemos pedido la nivelación, cuando lo cierto es que cada Maestra hará bastante, antes y despues de percibir el nuevo sueldo, con dar pan á sus hijos y vestirlos.

En cuanto á nuestra llorada compañera doña Emilia Venero de Ollero, Directora del periódico *La Institutriz*, y á su desconsolado esposo, nuestro parecer es, que en vez de entregar al último una pluma de oro ú otro objeto cualquiera, que le traería continuamente á la memoria el amargo recuerdo de su desgracia, se celebre, ó por suscrición expresa, ó con una parte de lo recaudado, un funeral en alguna de las capitales de la Península, ó en varias de ellas, por el eterno descanso del alma de nuestra malograda compañera, tierno recuerdo de nuestros agradecidos corazones; y al señor Ollero, á nuestro desgraciado comprofesor, que se le entregue una cantidad en metálico, que seguramente no se desdeñará de aceptar porque no es orgulloso, y es tan modesta su posición como su carácter: es, además, padre de dos criaturas de corta edad, y ha comprometido el porvenir de estos angelitos con viajes, publicaciones y demás, sacrificios que quizá hubiese visto compensados con la mayor dotación que hubiese percibido su esposa, pero que hoy dia no pueden ser resarcidos. Procuremos, pues, que el inmenso dolor de esa triste familia no se agrave al ménos con materiales privaciones.

Pilar Pascual de San Juan.

Barcelona, Julio de 1883.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales ordenes.

Iltmo. Sr.: En vista de la instancia en que D. Manuel Frias Maestro de la Escuela de párvulos de Arévalo, solicita se le traslade á la de la misma clase y sueldo vacante en Tarazona, por haberse resuelto la supresión de la que actualmente desempeña:

Considerando que en interés del servicio conviene facilitar la traslación de los Maestros con casos de esta naturaleza, á fin de no gravar más tiempo que el absolutamente necesario los fondos municipales de los pueblos cuya Escuela haya sido suprimida:

Y considerando que debe tenerse como precedente la aplicación á estos casos de lo dispuesto por el Real decreto de 7 de Julio de 1877 respecto á los Catedráticos excedentes, que autoriza al Gobierno para acordar su nombramiento en Cátedras de igual ó análoga asignatura;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo que D. Manuel Frias solicita, y disponer en su consecuencia que esa Dirección proceda á su nombramiento para la indicada Escuela de Tarazona, y que quede sin efecto la propuesta elevada para su provisión por el Rectorado de Zaragoza. Es asimismo la voluntad de S. M. determinar como regla general que los Maestros de Escuelas que hayan sido suprimidas legalmente ó rebajada su dotación, sean nombrados en cualquiera vacante de igual sueldo y clase, sin más trámite que la presentación ante la Autoridad á que corresponda el nombramiento de la solicitud correspondiente y documentos que justifiquen su pretensión no debiendo ser

obstáculo para el nombramiento el que se haya anunciado la provisión de la Escuela por concurso de ascenso ó traslado, que se considerará sin efecto, pero consumido el turno. En los casos en que vacare una Escuela cuya provisión haya de hacerse por oposición, la obtendrán en los mismos términos los Maestros que se hallaren en la situación expresada, si lo solicitaren antes de ser aquella anunciada.

Por último, se ha servido asimismo disponer S. M., teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 27 de Febrero de 1864 para los casos de reducción de sueldo de las Escuelas que son en un todo análogos á los de supresión, y la circunstancia de que D. Manuel Frias presentó su instancia tan luego como ha tenido noticia de una vacante de la misma clase; que el ayuntamiento de la villa de Arévalo está en la obligación de abonarle sus haberes hasta el dia que sea nombrado para la Escuela de Tarazona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Iltmo. Sr. En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Oviedo preguntando si la provisión de la Escuela de Llanes, que es de fundación particular, ha de hacerse concediendo al patrono el derecho de nombramiento entre los aspirantes que sean aprobados en los ejercicios de oposición, ó por medio de propuesta unipersonal, en los términos que previene el Real decreto de 17 de Marzo de 1872:

Considerando que la ley de Instrucción pública no impone á las Escuelas de patronato otras condiciones para su provisión sino que el nombramiento de los Maestros recaiga *en personas que tengan los requisitos que la misma ley exige;* de modo que aun dado caso que se entendiera necesaria la oposición ó el concurso, no puede considerarse reducida la facultad de nombramiento de los patronos hasta el punto de imponerles la obligación de atenerse á la propuesta unipersonal que la referida ley no establece en ninguno de sus preceptos:

Considerando que si bien la Administración puede tener razones muy poderosas para someter su acción en la provisión de las Escuelas al rigor de la propuesta unipersonal, estos motivos no son aplicables á los patronos de las de fundación particular, á los cuales, por el contrario, conviene facilitar el libre ejercicio de sus derechos, permitiendo que nombren Maestro á cualquiera de los que tengan aptitud probada, y en este caso se encuentran todos los opositores que obtienen la aprobación del Tribunal, debiendo ser mayores, si cabe, las consideraciones que se guarden á los patronos cuando espontáneamente adoptan el medio de la oposición para los nombramientos:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que el citado Real decreto de 17 de Marzo del año último no es aplicable á la provisión de las Escuelas de fundación particular, cuyos patronos tendrán el derecho de elección entre los que fueren aprobados en los ejercicios de oposición, sin perjuicio de la aprobación que asimismo ha de prestar la Autoridad á que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta 27 de Julio de 1883.*)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—1.ª *enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso las escuelas de uno y otro sexo, vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Zaragoza.

Por traslado.—De niños.

	Pést. Cts.
Monegrillo, cuarta parte del sueldo por retribuciones. . .	840,

Paracuellos de la Ribera, id. id.	825,
Murillo de Gállego, id. id.	825,
Villar de los Navarros, id. id.	785,
Rueda de Jalón, id. id. . .	760,
Castejón de las Armas, id. id.	750,
Bárboles, id. id.	625,
Cubel, id. id.	625,
Cerveruela, id. id.	490,
Oseja, id. id..	490,
Trasmoz, id. id..	490,
Las Pedrosas, id. id. . . .	442,50
Alberite, id. id.	350,
Nonaspe (sustitución), id. id.	433,75

De niñas.

Fayon, cuarta parte del sueldo por retribuciones. . . .	550,
Cubel, idem idem.	417,
Alforque, idem idem. . . .	390,

Por concurso.—De niños.

Gelsa, cuarta parte del sueldo por retribuciones.. . . .	825,
Bordalba, idem idem. . . .	705,
Bardallur, idem idem. . . .	665,
Osera, idem idem.	665,
Almonacid de la Cuba id. id.	625,
Campillo, idem idem. . . .	625,
El Ruste, idem idem. . . .	502,
Sediles, idem idem.	500,
Huérmeda (Calatayud), id. id.	490,
Torrehermosa, idem idem. .	490,
Escó, idem idem.	442,50
Nigüela, idem idem. . . .	433,75
Purroy, idem idem. . . .	292,25

De niñas.

Zaragoza, cuarta parte del sueldo por retribuciones. . . .	1333,33
Nonaspe, idem idem. . . .	578,

Provincia de Huesca.

Por traslado.—De niños.

Laluenga, dotada con. . .	625,
Siétamo.	625,
Aisa..	530,
Betesa.	520,
Liesa.	500,
Barbuñales.	496,25
Albalatillo.	480,
Novales..	400,
Sinués.	375,
Abay.	360,

De niñas.

San Juan.	416,75
Cornudella..	275,
Alcubierre y Tardienta (sustituciones).	275,
Almuniente, idem.	208,37

Por concurso.—De niños.

Baldellón y Sahun.	625,
Gistain.	587'50
Lascellas.	556,
Javierrelatre.	550,
Chia.	532'50
Bara y Miz (de temporada). .	486'25
Tella.	448'75
Vallede Vardají.	375,
Ejea..	347,56
Neril.	345,
Torrelarivera.	303'75
Eriste, Eresné, Abenilla y Canias (de temporada). . .	300,
Cornudela, Iseles, Soperun, Estaña, Puidecinca, Ubiergo, Piacamp, Estall, Litera, Chiribeta, San Feliú, Foradada, El Pueyo y Moscart, Olsón, Mondot, Escalona, Bistué, Escoain, Santa Justa, Otin, Seira, Barbamens y Lacuadrada.	275,
Morillo de Monclús, Tierrantona, Rañin, Troncedo, Forusigales y Pallaruelo. . . .	260,
Moro de Roda.	251,
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas de id. Molinos, de idem, Buerba, Arro, Chaso, Latre, (sustitución temporal). Villanovilla y Saravillo..	250,
Lúsera, Belsué y Berbusa. .	200,
Centenero.	187,50
Purroy (sustitución).. . . .	183,12
Larrosa y Santa Eulalia de la Peña.	175,
Santa María de Buil, La Lecina y El Sarrato.	170,
Soliveta.	165,
Arbués, (sustitución). . . .	125,
Chiro.	150,
Latorrecilla, y Bergosa. . .	100,

De ambos sexos.

Bárcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre y Otal. . 275,
Basaran. 245,
Escartin. 250,

De niñas.

Baldellón. 416,75
Esplús. 275,

Provincia de Logroño.

Por traslado.=De ambos sexos.

Turruncun. 395,
Santa Eulalia-Bajera. . . . 352,

Por concurso.—De ambos sexos.

Villaverde. 350,
San Torcuato. 300,
Carbonera, Peciña, Ciruñuela y Cidamón. 250,

Provincia de Soria.

Por traslado.—De niños.

Taroda y Vildé... 525,
Centenera de Andaluz. . . 500,
Fuencaliente de Medina. . . 475,
Talveila. 455,
Ventosa de San Pedro. . . 400,
Oncala. 375,
Salinas de Medina. 360,
Jaray. 300,
Leria. 275,
Fuentelcarro, Torretartajo, Tozalmoro (sustitución), Badillo y Ventosilla. 250,
Escobosa de Calatañazar. . . 150,

De niñas.

San Pedro Manrique. . . . 450,
Almarza y Valdanzo. . . . 420,

Por concurso.=De niños.

Soria (1). 1100,
Vozmediano. 625,
Baldanzo. 525,
Cueva de Agreda y Sagides. 500,
Liceras. 450,
Alentisque é Inés. 425,

(1) Véase lo que en otro lugar de este número decimos respecto al anuncio de esta Escuela.

(N. de la R.)

Brias. 400,
Alcoba de la Torre, Cabrejas del Campo, Santa Maria. Huerta y Valdelagua. . . . 375,
Alaló. 350,
Vizmanos. 325,
Jubera y Madréduano. . . 275,
Ojuel y Zarancés. 250,
Carazuelo. 200,
Galapagares y Hoz de abajo. 150,
Martialay y Mosarejos (sustituciones), Pedraza y Valloria. 125,
Barcebalejo. 100,

De niñas.

Iruecha. 425,
Zayas de Torre.. 420,

Provincia de Teruel.

Por traslado. -De niños.

Pozuel del Campo, Bádenas, Bronchales, Castelnou, Alacón, Miravete, Bañón y Concud. 625,
Castelserás (sustitución). . 412,50
Celadas (idem). 312,50
Monteagudo y El Castellar. . 500,
Montoro.. 437,50
La Estrella (barrio). . . . 375,
Tormón.. 312,50
Villalba alta. 275,
Son del Puerto y Allueva. . 250,

De niñas.

Castelnou. . . . . 416'50
Cabra de Mora. . . . . . 416'50
La Iglesuela (sustitución). . 275,
Bueña. 225,
Campos.. 200,

Por concurso.—De niños.

Cuevas Labradas. . . . . 437'50
Cervera del Rincón. . . . 275,
Salcedillo. 250,

De niñas.

Terriente. . . . . 416'50
Monreal (sustitución). . . 275,
Villel (idem). 275,
Villastar (idem). 208,25

Además del sueldo asignado los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos necesarios, dirigirán sus instancias documentadas, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin Oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 28 de Julio de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(*B. O. de Teruel 7 de Agosto.*)

Sección de noticias.

Ha regresado de los baños el Director de esta revista por lo que ha vuelto á encargarse de la dirección de la misma.

Por la inspección se han propuesto los Maestros interinos siguientes: para Tornos, D. Francisco Martinez Benedicto; Castelserás, D. León Navarrete; Rubiales, D. Miguel Martin Conejos; Salcedillo, D. Alejandro Serrano; para las de niñas: de La Cuba, D.ª Camila Obón; Noguera, D.ª Leonor Cercós; y Peralejos, D.ª Petra Gimenez.

Se han pasado á informe del Sr. Inspector un expediente de sustitución de la Maestra de Dos-Torres D.ª Isabel Prats; otro de liquidación de cuentas del Maestro sustituido de S. Agustin D. José Pastor, y las actas de exámen de varias escuelas y algunas copias de cuentas del material.

Han tomado posesión de sus respectivas escuelas, el Maestro de El Campillo don Juan de Mata Escolano; el de Maicas, don Juan Gonzalvo; el de Camarena, D. José Gonzalvo; el de Ababuj, D. José Navarro; de Vallecillo, D. Jorge Nuel, y las Maestras de Gea, D.ª Facunda Ferrer; de Lidón, D.ª Maria Juste; de La Estrella, D.ª María Sancho; de Jaganta, D.ª Matea Perez; de Villalbaalta, D.ª Juliana San Joaquin, y los interinos de El Castellar, D. Ramón Dolz; de La Estrella, D. Manuel Giral; de Allueva, D. Anselmo Navarro; de Rillo, D. Daniel Polo; de Córtes, D.ª Rafaela Ramos; de Villastar, D.ª Casilda Lahoz; de Bañon, D.ª Antonia Guia; Iglesuela, doña Maria Teresa Campos.

Se ha ordenado al Alcalde de Cella, que sin pérdida de tiempo ábra la escuela de niñas y entregue la llave á la Maestra propietaria.

Ha sido remitida, informada favorablemente, al Rectorado, una instancia del Maestro de Navarrete, D. Ramón Gracia, en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

En vista del informe emitido por el Ayuntamiento y Junta local de Cutanda, referente al estado de salud en que se encuentra la Maestra de 1.ª enseñanza D.ª Engracia Segura, se ha propuesto á dicha profesora que instruya expediente de sustitución.

En virtud de la queja producida por el Ayuntamiento de Orihuela contra el Maestro, D. Bruno Lopez, se ha pasado una comunicación al Alcalde de dicho pueblo para que manifieste si al citado profesor se le han satisfecho todos sus haberes.

Así procede en justicia.

Se ha reclamado de la Escuela Normal de Maestros de Valencia el Título profesional de D. Juan Manuel Casino accediendo á la instancia del interesado.

En vista de una comunicación del Maestro de Torre la Cárcel D. Fernando Andrés en la que pide se autorice al Ayuntamiento para destinar el sobrante de material de su escuela al sostenimiento de una de adultos; se han pedido informes al Municipio de dicho pueblo acerca del mencionado asunto.

Por causas agenas á nuestra voluntad se dejó de publicar en el número anterior el anuncio oficial de vacantes por traslado y concurso de este distrito universitario. Hoy lo insertamos teniendo en cuenta que el plazo de convocatoria para las de esta provincia fina el 7 de Setiembre próximo.

La Escuela de Soria, que está anunciada por *concurso*, se proveyó últimamente por la Dirección general, en virtud de *tras-*

lado; correspondiendo ahora al turno de *oposición* según la legislación vigente.

Nos permitimos llamar sobre esto la atención del Ilmo. Sr. Rector del Distrito por si alguna equivocación involuntaria dá lugar á perjuicio de tercero.

Los jóvenes é ilustrados profesores de esta provincia D. Manuel Cortél y D. Higinio Saenz de Regadera, Maestros de Burbáguena y Cuevas de Cañart respectivamente, han conseguido, en las últimas oposiciones verificadas en Zaragoza, ser propuestos para las escuelas de Alhama y Castejón, despues de practicar brillantes ejercicios, por lo que fueron clasificados con el primer lugar el Sr. Cortél y con el 6.° el Sr. Regadera.

Celebramos el triunfo de nuestros amigos y, á la vez, les felicitamos por el buen éxito de sus esfuerzos literarios.

En breve debe aparecer en el B. O. el edicto de matrícula para el curso próximo en estas Escuelas Normales.

Los exámenes extraordinarios y de reválida deberán efectuarse desde el 15 al 30 de Setiembre, según previenen las vigentes disposiciones.

No nos ha sido posible estudiar con detenimiento el proyecto de escalafones de los Maestros de ambos sexos de esta provincia. Así que lo hagamos emitiremos nuestro parecer y publicaremos algunos curiosos datos que nos han remitido tres de nuestros suscritores.

Nuestro apreciable colega de Madrid *El Justiciero* ha suspendido su publicación por tiempo indefinido. Sentimos vernos privados de la lectura de tan valiente y bien escrito diario, confiando que en breve vuelva á reaparecer vencidos los obstáculos que se oponen á su salida.

El 31 de Diciembre de 1885 se volverá á hacer otro censo general de población, y a contar de aquella fecha se verificará de diez en diez años.

El art. 25 de la Real orden de 8 de Noviembre del año próximo pasado, dando instrucciones para el régimen y organización de las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza, dice así: «Finalizado el año económico, se liquidarán las cuentas respectivas de cada Ayuntamiento incluyéndose los que aparezcan en descubierto de alguna cantidad en una relación de apremio, que se pasará á la Junta, *la cual procurará por cuantos medios estén á su alcance y con el auxilio del Gobernador*, que al terminar el período de ampliación hayan satisfecho todos los Ayuntamientos estas obligaciones, ya estimulando el celo de los Delegados y Recaudadores del Banco, *ya apremiando* á las Corporaciones que por cualquier causa debieran realizar directamente los ingresos.»

El año económico ha terminado y no solo son en gran número los Ayuntamientos que se hallan en descubierto y que procede sean apremiados, si que estamos *sin Caja provincial*, sin Cajero y sin oficial interventor, apesar de estar este nombrado ha más de un mes; así es, que hasta hoy en esta provincia es letra muerta la R. O. que citamos.

No somos partidarios de la organización dada á las *Cajas*, pues son en nuestro concepto *caras* y poco ménos que inútiles; pero somos ardientes partidarios de que se cumpla la ley, buena ó mala, una vez dictada.

Por esas actitudes pasivas de unos en obedecer y de otros en hacerse obedecer, andamos como andamos en nuestro ramo y en otros; pero confiamos en que pronto se cortará por lo sano, normalizándose tan interesante servicio, si el Sr. Gobernador civil cuya energía y talento admiramos hace este historiado asunto *cuestión de gabinete*.

Y la verdad es que hay razón para ello.

Veremos lo que sucede y quedamos dispuestos á hacer una sucinta historia para que se sepa quien desea obrar con legalidad.... etc.... etc.

Urge que los profesores que no hayan entregado á las Juntas locales la matrícula escolar, por duplicado, lo verifiquen enseguida si no quieren sufrir las duras consecuencias de las disposiciones que la Superioridad va á tomar contra los morosos.

Dice *El Clamor del Magisterio*:

«Opina un colega de la córte, conformándose con lo dicho por otro de Valencia, que la reforma ortográfica de la Academia no obliga á los opositores á escuelas.

Obligar en absoluto, nó; pero de no aplicarlas un actuante, pesarán sobre él, suponiendo al Tribunal recto y competente, las consiguientes notas desfavorables, que pueden contribuir á la no aprobación de los ejercicios ó á la postergación en la lista de mérito relativo.

Negar esto sería negar la evidencia.»

Estadística.—Si se comparan los datos de 1860 con los de 1877, resulta que en el trascurso de trece años el número de hembras que saben leer y escribir ha crecido en nuestro país en 2'93 por 100 y el de varones en 1'58.

De cada cien varones, saben leer 2'59; leer y escribir, 34'72. No saben leer; menores de siete años, 17'36 por ciento, y mayores, el 45'30.

De cada cien hembras, saben leer, 4'33; leer y escribir, 14'68. No saben leer; menores de siete años, 16,18 por ciento, y mayores 64,78.

Del detalle por provincias resulta que la provincia de Alava es la que cuenta mayor proporción de varones que saben leer y escribir, 63,42 por 100. Le siguen Búrgos con 63,36; Palencia con 63,22; Santander con 62,58 y Madrid con 61,79.

La menor proporción de varones que sepan leer y escribir está en las provincias de Canarias, 15,22; Granada, 15,61, Almería, 47,95, Málaga, 18,55; Alicante, 19,46; Castellón, 19,72, y Valencia, 20, 58.

En cuanto á hembras que sepan leer y escribir, la provincia de Madrid es la que figura con mayor número, 39,25, y siguen Alava con 32'70; Santander, 27, 11; Logroño 25,8; Murcia, 25'51 y Vizcaya 25'09.

La provincia que figura como primera en cuanto al desarrollo total de la instrucción, es decir, tomando en cuenta no tan solo los que saben leer y escribir, sino tambien los que saben nada mas que leer, es la de Alava.

Hemos recibido un ejemplar del Compendio de *El Catecismo Cristiano,* que el profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Valencia, D. Francisco Creixach, acaba de publicar.

La prudente extensión de esta obra, el método que en ella se sigue y sus condiciones materiales, la hacen altamente útil y adecuada para los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales, y para cuantos deseen prepararse para ejercicios de oposición á escuelas. El Sr. Creixach ha estado, á nuestro juicio, muy acertado en la composición de su nuevo libro, y por ello le felicitamos.

Se vende en casa del autor, Gracia-65-2.° á 3 pesetas ejemplar.

El Cántabro de Bilbao inserta el siguiente intencionado y chispeante anuncio mortuorio, que trasladamos al Negociado de 1.ª enseñanza dirigido por D. Santos:

†

¡¡¡VACACIONES!!!!!!

REQUIESCANT IN PACE

La canícula ya ha muerto
y la llevan á enterrar
entre dos Maestros de aldea
y dos de la capital.
Las cintas llevan muy sérios,
con traje negro y formal,
dos Profesores de párvulos
y anfibios de la Normal.
Va de luto riguroso
toda una junta local,
que jamás dió vacaciones
ni en dias de Carnaval.
Siguen treinta y dos Alcaldes
que no saben deletrear:
pero saben oprimir
al Maestro más leal.
En dos filas paralelas,
con tristeza sin igual,
marchan doscientos Maestros
con música funeral.
Y unas treinta Profesoras,
con un calor tropical,
acompañan al cadáver
hasta el sapulcro fatal.
Por fin preside este duelo,
que es de suyo original,
UN EMPLEADO FUNESTO
y siempre ministerial.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.